Maria José Safont Melchor (1 de 1)
Alcaldessa presidenta
Data Signatura : 28/06/2021
HASH: 585be8c229e82c4f84c8ff31b511fe74

Exp. 4639/2021

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por Decreto 2021-2932, se han aprobado las siguientes bases y convocatoria:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BON(O)S COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA."

1. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios, y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 en la economía local.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de lo del comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. Forma de gestión.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d ´Empresaris del Comerç, Servicis I Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Burriana a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. Financiación y notificación a la Comisión Europea

3.1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47200000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, por un importe de 200.000 euros, de los que 170.000 € corresponden al gasto en bonos.

3.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Burriana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de

Codi Validació: 4QHE4LHSLT9Q52RZA6CDY6LJX | Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4

los bienes o servicios que se adquieran.

4. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en Burriana, con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2020.

Se excluyen las actividades siguientes:

- Alimentación
- Quioscos
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.

5. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç-CV. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6. Funcionamento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Burriana. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadanía para la obtención telemática de los bonos será realizado por la Federació del Comerç de Borriana.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona en 100 €.

Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

Codi Validació: 4QHE4LHSLT9Q52RZA6CDY6LJX | Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4

7. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá guardar una copia del tiquet de la venta realizada. En el tiquet constará su nombre y NIF. Al tiquet se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerç-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tiquets de las ventas realizadas así como un informe individual, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerç-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los establecimientos presenten los bonos y soliciten el pago será quince días naturales después de finalizar la campaña para los consumidores.

9. Duración de la campaña.

La campaña tendrá una duración de un mes, de 1 a 31 de julio ambos inclusive, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

- De 1 a 5 de julio, información y difusión para la adhesión de establecimientos y para la ciudadanía en general.

- Desde el 5 de julio y hasta fin de campaña: Formalización de las adhesiones de los establecimientos.

- Desde 7 de julio y hasta fin de campaña: Adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de compras en los establecimientos adheridos.

Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 0:00 h del día 1 de agosto".

(…) **Sexto**.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Codi Validació: 4QHE4LHSLT9Q52RZA6CDY6LJX | Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldía presidencia

Codi Validació: 4QHE4LHSLT9Q52RZA6CDY6LJX | Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4